

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VILLACIERVOS**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2017 del Presupuesto del ejercicio 2017, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2017**CRÉDITO EXTRAORDINARIO****Altas en aplicaciones de gastos**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Aumento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
164 632	Obras en pared de cementerio	0	15.125	15.125
1532 632	Obras en Calle Santo Cristo	0	6.000	6.000
161 632	Obras en sistema de abastecimiento	0	2.000	2.000
Total créditos extraordinarios				23.125

BAJAS POR ANULACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS**Bajas en aplicaciones de gastos**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Aumento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
333 629	Obras de musealización	41.261,00	23.125,00	18.136,00
Total bajas por anulación presupuesto de gastos				23.125,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villaciervos, 10 de abril de 2019.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez.

1782

BOPSO-92-12082019